

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Torrent

**2025/05452** *Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la declaración de desistimiento e inadmisión a trámite de solicitudes de ayudas directas a personas físicas afectadas por la dana, Fundación "Amancio Ortega".*

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrent por decreto núm.1913/2025 de 08 de mayo, de la Alcaldía de esta corporación ha aprobado la siguiente resolución,

##### Antecedentes

Primero.- Mediante Decreto de fecha 4179/2024, fueron aprobadas las bases reguladoras que rigen la concesión directa de ayudas económicas para las personas físicas residentes a Torrent afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Torrent "Fundación Amancio Ortega".

En fecha 4 de diciembre las mismas fueron publicadas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal del Ayuntamiento de Torrent. El periodo de presentación de solicitud de las presentes ayudas comprende desde el 5 de diciembre de 2024 hasta el 7 de enero de 2025.

Segundo.- En el presente expediente obran 20 interesados las solicitudes de ayudas de los cuales han sido presentadas dentro del plazo establecido a tal efecto y a las cuales se les ha requerido enmienda por no reunir los requisitos o no haber presentado los documentos necesarios para resultar beneficiarios de las ayudas, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles e indicándoles en el mismo que en caso de no hacerlo se consideraron desistidos de la solicitud.

Tercero.- Por otro lado, también obran en el presente expediente 12 interesados las solicitudes de ayudas de los cuales han sido presentadas dentro del plazo establecido a tal efecto, si bien, estas solicitudes no se corresponden con el objeto de la subvención de ayudas económicas para las personas físicas residentes a Torrent afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Torrent "Fundación Amancio Ortega".

##### Fundamentos jurídicos

Primero.- Considerando que, de acuerdo con la base novena de las reguladoras, las presentes ayudas no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Segundo.- Considerando que en aplicación del que se prevé en el arte 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados han sido requeridos para que, en el plazo de 5 días hábiles, procedan a subsanar la falta de documentación o la

documentación indebida o insuficiente, de acuerdo con los motivos aplicables en cada caso concreto.

Tercero.- Considerando que, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la no subsanación, mediante la falta o insuficiente presentación de los documentos preceptivos, en el plazo concedido, comportará que se tenga al solicitante por desistido en su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Considerando que el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamentos.

Cuarto.- Vistas las solicitudes presentadas que obran en el presente expediente en relación a las ayudas económicas para las personas físicas residentes a Torrent afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de Torrent, las cuales no guardan relación con el objeto de la subvención, no reúnen los requisitos o no se han presentado los documentos necesarios, según las Bases rectoras de la convocatoria, para acreditar el derecho a ser beneficiario de la ayuda, y que transcurrido el plazo otorgado para subsanar, las mismas no han sido subsanadas por falta o insuficiente presentación de los documentos preceptivos.

Quinto.- Considerando lo previsto en la base novena de las reguladoras y, atendidas las condiciones de la donación efectuada, dado el elevado número de solicitudes presentadas, así como la necesidad de concentrar recursos y alegaciones en orden a la mejor satisfacción de los principios de eficiencia y celeridad, la presente resolución se hará pública y se publicará de conformidad con el señalado en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través del tablón de edictos Electrónico, el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y la web municipal del Ayuntamiento de Torrent.

Sexto.- Visto el informe que consta en el expediente de la Jefa de Servicio de Movilidad y Desarrollo económico con nota de conformidad de SGAM.

Por todo esto

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2554 de 7/de mayo/2025.

De acuerdo con las competencias propias de esta Alcaldía:

Resolución

Primero.- Declarar el desistimiento de las solicitudes relacionadas en el Anexo, las cuales no acreditan los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda y no han sido subsanadas en el plazo establecido a tal efecto o la subsanación presentada resulta insuficiente.

Segundo.- Inadmitir a trámite las solicitudes relacionadas en el Anexo, las cuales no se corresponden con el objeto de la subvención.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Torrent, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y la web municipal.

Cuarto.- Comunicar este acto al Servicio de Intervención, a la Oficina Presupuestaria, Departamento de Tesorería y a la BDNS para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO

EXPT	IDENTIF	SOLICITANTE	CAUSA
26070/2024	11837790N	1.b) vivienda habitual / Autónomos alta rég. Especial	No se corresponde con el objeto de la subvención
2252/2025	17454979A	1.b) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
2297/2025	19489597H	1.b) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
1101/2025	19878662S	1.a) vivienda habitual	No se corresponde con el objeto de la subvención
1266/2025	20264465Q	1.b) vivienda habitual	No se corresponde con el objeto de la subvención
26445/2024	20792043C	1.d) Vivienda habitual / 2.a) vehiculo a motor	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
2307/2025	22484824R	1.b) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
137/2025	22567699F	1.b) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
26759/2024	22636035X	1.c) vivienda habitual / 2.a) vehiculo a motor / 2.b) motocicleta	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
2292/2025	22682526H	1.b) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
26309/2024	24374506A	1.c) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
26077/2024	24396594B	1.a) vivienda habitual / 2.a) vehiculo a motor	No se corresponde con el objeto de la subvención
26068/2024	24397988W	1.d) Vivienda habitual	No se corresponde con el objeto de la subvención

437/2025	26756350J	1.b) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
1022/2025	33403347X	1.b) vivienda habitual / 2.a) vehiculo a motor	No se corresponde con el objeto de la subvención
26594/2024	33566623D	1.b) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
26197/2024	44888387T	1.b) vivienda habitual / 2.a) vehiculo a motor / 2.b) motocicleta	No se corresponde con el objeto de la subvención
847/2025	52635482M	1.c) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
2212/2025	52742591A	1.c) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
638/2025	53208871G	1.c) vivienda habitual	No se corresponde con el objeto de la subvención
1197/2025	53362775S	1.d) Vivienda habitual	No se corresponde con el objeto de la subvención
1128/2025	53892016A	1.a) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
901/2025	73538487N	1.c) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
895/2025	73538500W	1.a) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
1691/2025	73563433A	1.c) vivienda habitual	No se corresponde con el objeto de la subvención
1171/2025	73646060Z	1.c) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
1917/2025	73726934C	1.b) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
2230/2025	73735833H	1.c) vivienda habitual	No se corresponde con el objeto de la subvención
1953/2025	73740569Q	1.b) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
1707/2025	73747614T	1.b) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
1885/2025	76229949Z	1.b) vivienda habitual	No se ha subsanado en el plazo establecido/Subsanación insuficiente
1915/2025	Y1766094F	1.c) vivienda habitual	No se corresponde con el objeto de la subvención

Torrent, 9 de mayo de 2025.—La concejala-delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica, Seguridad Ciudadana y Movilidad, Sonia Ángeles Roca Martínez.

